Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 002-25

PARANÁ, 26 FEB 2025

VISTO:

La Nota N° S01: 0002278/2025 UADER_RECTORADO, referida a la solicitud de licencia al cargo de Rector; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota el Sr. Rector Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI presenta a consideración la solicitud de licencia sin goce de sueldo al cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que frente a la posibilidad de ser designado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en el cargo de Secretario de Articulación Educativa del Gobierno Provincial, cargo de responsabilidad política naturalmente incompatible con la figura de Rector de esta Universidad y que además implica un compromiso de dedicación exclusiva con la función pública, es que solicita a este Honorable Cuerpo se le otorgue la licencia requerida.-

Que dicha licencia deberá estar condicionada a la efectiva designación en el cargo político de gestión provincial antes mencionado y, naturalmente, mientras dure el desempeño en el mismo.-

Que también aprovecha para expresar el absoluto agradecimiento a todos los miembros de esta comunidad Universitaria, que han depositado su confianza en su persona para ocupar el cargo de Rector de la Universidad y con ello representar y dirigir todas las actividades de nuestra querida Institución.-

Que el Sr. Vicerrector en plenario lee y pone a consideración la licencia solicitada por el Sr Rector Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, condicionada a la efectiva designación en el cargo político de gestión provincial de Secretario de Articulación Educativa del Gobierno de la provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 002-25

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2025, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes aceptar la licencia solicitada por el Sr Rector Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, condicionada a la efectiva designación en el cargo político de gestión provincial de Secretario de Articulación Educativa.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de haberes al Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI DNI N° 23.587.579 en su cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir de la efectiva toma de posesión, y mientras dure su desempeño, en el cargo político de Secretario de Articulación Educativa de la Provincia de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Dejar expresamente aclarado que este Consejo Superior en caso de considerarlo necesario podrá interesar la presencia del Sr. Rector mientras dure su licencia.-

ARTÍCULO 3°: Una vez notificado el Decreto de designación como Secretario de Articulación Educativa, deberá el Sr. Rector emitir acto administrativo ad referéndum de

este CS indicando fehacientemente la fecha de inicio de su licencia y consecuentemente el inicio de la sustitución temporal del Sr. Vicerrector.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abogada Schvaigert Ivon
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R

Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos